

EXP 2021-00073-99
Liquidatorio Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo veintinueve (29) de dos mil
veintitrés (2023).

*Dentro de las presentes diligencias, en los términos que, consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir, por el término de 30 días, **se requiere** a la parte demandante interesada, a fin de que cumpla con la carga procesal impuesta relacionada con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, señora FRANCIA RUIZ HAMBRA. Dicha notificación se enviará a través del curador ad-litem designado, dentro del proceso de Cesación de efectos Civiles de matrimonio católico, promovido por ALVARO BOTERO OCAMPO.*

Deberá la parte actora dar cumplimiento al presente auto, so pena de decretarse el desistimiento que prevé el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afceae1e9233313c19826d51b4d07279f9e7f0cf47d1575c81ba18d2329fdcb**

Documento generado en 29/05/2023 07:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>